



N° 2063-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 DIC. 2023

VISTO: la Resolución Directoral N° 488-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 20 de abril del 2023 y el Informe Legal N° 418-2023/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, de fecha 24 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, dispone: "Facultad de contradicción administrativa". - 120.1. Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, con Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 546-2022-DSRSLCC, celebrado con la Sub Región de Salud, se evidencia efectivamente la contratación de la médico DORYS ELIZABETH GIRÓN CHANAVA, a partir del 01 de enero del 2023, siendo contratada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, asignada al Establecimiento de salud Juan Valer Sandoval.

Que, obra en autos la Resolución Directoral N° 488 2023- GOB-REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 20 de abril de 2023, donde se Resuelve, conceder Licencia sin Goce de Haber, con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2023 a la médico DORYS ELIZABETH GIRÓN CHANAVA, hasta que culmine su designación como Sub directora del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

Que, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM, el cual hace mención, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Lo que guarda concordancia con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, donde se establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen". La designación implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que, en cuanto a la procedencia de la reserva de plaza, debe considerarse lo establecido en el numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, establece que: "3.1.3 El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado". En tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde.



N° 2063-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 DIC. 2023

Que, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza, a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen.

Que, sobre la reserva de la plaza de origen, en el Decreto Legislativo 1057 a favor de servidores de plazo indeterminado comprendidos en la Ley N° 31131, se debe precisar que, el referido régimen laboral NO ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de designación de una entidad distinta a la que se mantiene vínculo laboral primigenio, designaciones al interior de la misma entidad contratante, distinta al desplazamiento por designación contemplado en el Régimen del Decreto Legislativo 276 dado que esta acción administrativa desplazamiento únicamente permite que el personal bajo RECAS, con vínculo preexistente con la entidad y sin variar la remuneración, puede desempeñarse temporalmente como 1).-Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupo de trabajo 2).- Miembros de órganos colegiados y 3).-Directivo superior o empleado de confianza.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0031-2022 SERVIR/ GPGSC, se ha establecido que por disposición expresa de la norma, la figura de reserva de plaza por designación en un cargo de confianza o de responsabilidad directiva es propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el decreto legislativo 276, por lo cual no sería posible extenderla a servidores de otros regimenes laborales o incluso servidores del referido régimen laboral que no tengan la condición antes señalada.

El régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto legislativo 1057 y sus normas reglamentarias. antes y después de la entrada en vigencia de la Ley N° 31131, no ha previsto la figura de reserva de plaza por designación en un puesto de confianza o de responsabilidad directiva que conlleve al inicio de un nuevo vínculo laboral en la misma entidad que mantiene el vínculo laboral primigenio o en una distinta. Es así que los servidores bajo RECAS pueden ser contratados en la misma entidad o una entidad distinta para asumir un cargo de confianza; para dicho efecto deben suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio mediante Licencia sin Goce de Remuneraciones, observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario se incurrirá en la prohibición de doble percepción.

Que, como consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, cabe indicar que frente a un acto administrativo que contraviene la ley, se debe proceder a dejarlo sin efecto, por lo que en tal virtud, la Resolución Directoral N° 488- 2023- GOB-REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 20 de abril de 2023, que Resuelve conceder Licencia Sin Goce de Haber, con eficacia anticipada a la servidora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 GIRÓN CHANAVA DORYS ELIZABETH, con el cargo de médico en el Centro de Salud Juan Valer de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, a partir del 10 de abril de 2023, hasta que culmine su designación como Sub Directora del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana.

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero - DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 488-2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC- OEGDRH, de fecha 20 de abril de 2023, que Resuelve conceder Licencia Sin Goce de Haber, con eficacia anticipada a la servidora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 GIRÓN CHANAVA DORYS ELIZABETH, con el cargo de médico en el Centro de Salud Juan Valer de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana, a partir del 10 de abril de 2023, hasta que culmine su designación como Sub Directora del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora



N° 2063.2023-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 28 DIC. 2023

de las Mercedes de Paita. Conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la citada servidora Retorne a su plaza de origen ; esto es, en el cargo de médico del Centro de Salud Juan Valer Sandoval de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna.

Artículo Tercero.- HÁGASE de conocimiento, al interesado, Establecimiento de Salud Juan Valer Sandoval, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Med. Zoila Roxana Masías Meco
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - OX 1772



ZRMM/JAPP/
Area de Control de Asistencia
Area de Registros Selección y Legajos
Bienestar Social
Archivo

